

6912 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Montepío de Empleados de Pescados de Madrid» en liquidación (P.1207).*

Por Orden de 25 de mayo de 1993, se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Montepío de Empleados de Pescados de Madrid» en liquidación, para realizar operaciones de previsión social y la intervención en la liquidación.

Por Resolución de 10 de junio de 1994 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Montepío de Empleados de Pescados de Madrid» en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada «Montepío de Empleados de Pescados de Madrid» en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6913 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de marzo de 1996 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 21 y 23 de marzo de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 13, 36, 20, 23, 3, 31.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 0.

Día 23 de marzo de 1996:

Combinación ganadora: 43, 48, 1, 17, 25, 14.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28 y 30 de marzo de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

6914 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo que confirma en todas sus partes la de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre sanción pecuniaria por instalación de una red de televisión por cable sin disponer de concesión administrativa.*

En el recurso de apelación número 11.643/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de «Videotele-Granada,

Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia, en fecha 8 de febrero de 1994, por la que, con expresa imposición de costas a la parte apelante, se desestima el recurso de apelación y se confirma la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de mayo de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/59/1991, seguido por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, frente a la resolución delegada del Secretario general de Comunicaciones del entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 9 de julio de 1990, sobre sanción pecuniaria por instalación de una red de televisión por cable sin disponer de concesión administrativa.

La parte dispositiva de la sentencia de la Audiencia Nacional, ahora confirmada, literalmente dice:

«Fallamos: En desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la vía procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por la representación procesal de «Videotele-Granada, Sociedad Limitada», frente a la resolución delegada del Secretario general de Comunicaciones de 9 de julio de 1990, debemos declarar y declaramos que no vulnera los derechos fundamentales invocados. Con expresa imposición de costas a la sociedad recurrente.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6915 *ORDEN de 12 de marzo de 1996 por la que se convocan 110 ayudas para la realización de visitas de estudio para especialistas en educación, dentro del marco del programa «Arión» de la Unión Europea.*

El programa «Sócrates» creado por Decisión número 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L 87/10, de 20 de abril), es el programa de acción de la Unión Europea destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa, vigente hasta finales de 1999 y aplicable a los 15 Estados miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein y Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El capítulo III del programa «Sócrates» prevé diversas acciones transversales, complementarias de los capítulos I «Enseñanza Superior (ERASMUS)» y II «Enseñanza Escolar (COMENIUS)», destinadas a facilitar el intercambio de información y de experiencias educativas entre los Estados miembros, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíprocos. Una de las referidas acciones es el programa «Arión».

El programa «Arión» tiene sus orígenes en la Resolución del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea de 9 de febrero de 1976 y desde entonces, la Comisión Europea concede ayudas financieras para la realización de visitas de estudio multilaterales sobre temas de interés común de los Estados miembros. Los responsables en materia educativa designados por los Estados miembros son los destinatarios de dichas ayudas.

Por todo ello y de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, sobre gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Económica Europea.

Este Ministerio, previa consulta a las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de las competencias en materia educativa, ha dispuesto: